República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	EPIROC COLOMBIA S.A.S
Demandado	TUNNELBORIMG COLOMBIA S.A.S
Radicado	05001-40-03-010-2021-00137-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de EPIROC COLOMBIA S.A.S., y contra las sociedad TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S., y el señor BIRK FRIDOLIN, por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($93.683.760,oo), como capital del pagaré 001, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario, a partir del a 16 de septiembre de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la

demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada MANUELA CASTAÑO VILLA, con T.P. 333029 del C.S. de la Judicatura conforme al poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
628f6907ba4ccd9959153f4209f81c833b708cfdba322b1e80444f5913873183

Documento generado en 08/03/2021 04:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica